

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ATRYS HEALTH, S.A.,
A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,
DE 25 DE MARZO DE 2021**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes S.G.P.S, S.A., por un importe de 22.704,80 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive, a un tipo de emisión de 7,25 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia del derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.704,80€), mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive.

El contravalor del aumento será por compensación del crédito titularidad de **MCH Continuation Fund, FICC** (“MCH”), como vendedor y transmitente de acciones representativas del 91,7% del capital social de la mercantil **Lenitudes S.G.P.S, S.A.**, sociedad de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en la Rua Prof. Doutor Serafim Pinto Guimarães, n.º 222, 4520-103 Espargo, Portugal, con el número único de registro comercial y NIF 508 340 110 (“**Lenitudes**”). ATRYS y MCH suscribieron el 6 de noviembre de 2020 contrato de compraventa de las citadas acciones de Lenitudes. (el “**Contrato de Compraventa**”) en el cual acordaron que (i) el precio por las acciones representativas del 91,7% del capital social de Lenitudes ascendiera a 16.336.693,25 euros y (ii) el precio fuera abonado por ATRYS por medio de la emisión en un aumento de capital por compensación del citado crédito, de 2.253.337 acciones de nueva emisión de la propia Sociedad, a un tipo de emisión por acción de 7,25 euros (suma de nominal y prima de emisión). Asimismo, en virtud de adenda al Contrato de Compraventa (la “**Adenda**”) de fecha 19 de febrero de 2021, ATRYS y MCH acordaron, entre otros

aspectos, que la transmisión de las acciones objeto de venta de Lenitudes fuera efectiva el 19 de febrero de 2021 (la “**Fecha de Efectos**”).

Asimismo, se hace constar que en virtud del pacto de accionistas suscrito entre los actuales socios de Lenitudes, el resto de socios de dicha sociedad distintos de MCH, esto es, don Helder Manuel Santos Conceição Silva y la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A., eran titulares de un derecho de acompañamiento (“*tag-along*”) vinculado a la venta de la participación de MCH, como socio mayoritario de Lenitudes, en virtud del cual tenían derecho a que ATRYS comprara su participación en Lenitudes en las mismas condiciones de venta que la compra a MCH, esto es, mediante la entrega de acciones de la propia Sociedad a emitir en un aumento de capital por compensación de los créditos generados por la venta de su participación, o bien mediante el pago del precio en metálico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Adenda al Contrato de Compraventa, en el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva y/o la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercitara/n su derecho de acompañamiento y optaran por el pago en metálico, MCH sería titular de un crédito adicional en cada caso, que sería compensado mediante la entrega de acciones de ATRYS. Así, en particular:

- a) En el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva ejercitara su derecho de acompañamiento, MCH sería titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 124.286,75 euros, que sería compensado mediante la entrega de 17.143 acciones de ATRYS de nueva emisión.
- b) En el caso de que Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercitara su derecho de acompañamiento, MCH sería titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 186.999,25 euros, que sería compensado mediante la entrega de 25.793 acciones de ATRYS de nueva emisión.

Según lo acordado en la Adenda al Contrato de Compraventa, el pago de los créditos en favor de MCH en el caso de ejercicio del derecho de acompañamiento por cualquiera de los socios minoritarios anteriormente referidos, debería realizarse en la Fecha de Efectos. Se hace constar que a esta fecha, el socio don Helder Manuel Santos Conceição Silva ha ejercitado su derecho de acompañamiento, habiendo optado por el pago en metálico. El socio Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. no ha ejercitado su derecho de acompañamiento.

Como consecuencia del ejercicio del derecho de acompañamiento por don Helder Manuel Santos Conceição Silva, el precio por la venta de la participación de MCH en Lenitudes, que ascendía al importe de 16.336.693,25 euros, se incrementó en 124.286,75 euros, quedando fijado, por tanto, en un total de 16.460.980 euros (el “**Crédito**”), a compensar mediante la emisión de de 2.270.480 acciones de nueva emisión de ATRYS.

El Crédito es desde la Fecha de Efectos, y por tanto, a la presente fecha, líquido, vencido y exigible, a todos los efectos legales.

Por último, los datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible del Crédito concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 7,24 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 7,25 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión.

3.- Inexistencia del derecho de preferencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente.

4.- Destinatario de las acciones. Las nuevas acciones emitidas serán suscritas por **MCH Continuation Fund, FICC**, fondo de inversión colectiva de tipo cerrado, con domicilio en calle Velázquez, 166, Madrid, 28002 España, inscrita en el registro oficial de fondos de inversión colectiva de tipo cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 23.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por el acreedor, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, desde la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad y en la web corporativa, el informe del Consejo de

Administración relativo a la naturaleza del Crédito a compensar, la certificación de BDO Auditores, S.L.P., auditor de cuentas de la Sociedad, acreditativa de que resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en su informe, y el texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos y cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- c) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del aumento de capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.
- d) Redactar, presentar y publicar ante BME Growth todos los documentos que fueran necesarios o convenientes para la incorporación a negociación de las acciones, entre otros, sin carácter limitativo, el Documento de Ampliación Reducido, instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados, solicitar el correspondiente Código ISIN y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

PUNTO SEGUNDO

Aprobación, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la adquisición del 100% del capital social de Aspy Global Services, S.A.

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la adquisición por Atrys Health, S.A. (“**Atrys**”) de la totalidad del capital social de Aspy Global Services, S.A. (“**Aspy**”).

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en su sesión de fecha 25 de enero de 2021, lanzar una oferta voluntaria de adquisición sobre las acciones de Aspy con el objeto de alcanzar el 100% de su capital social de Aspy (la “**Oferta**”). Tal y como consta en el anuncio de la Oferta publicado en BME Growth mediante comunicación de información privilegiada, de 26 de enero de 2021, ésta se formula como compraventa y como canje de valores, a libre elección de los accionistas de Aspy, en los siguientes términos:

- (i) Precio: la contraprestación ofrecida por las acciones de Aspy consistirá, a elección de cada accionista de Aspy, en:
 - Efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción de Aspy; o
 - Acciones ordinarias de nueva emisión de Atrys, que serán incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de Atrys. El precio por acción tomado en consideración para determinar la ecuación de canje antes descrita es de 2,875 euros por cada acción de Aspy y de 9,05 euros por cada acción de Atrys.

- (ii) Condiciones: La Oferta está condicionada a:
 - a) La aprobación de los acuerdos que se someten a la presente Junta General de Accionistas bajo los puntos primero, segundo y tercero del Orden del Día, así como a la inscripción en el Registro Mercantil, antes del 30 de abril de 2021, de la correspondiente escritura de aumento de capital en relación con el punto primero del Orden del Día;

 - b) La obtención, antes del 30 de abril de 2021, de la dispensa (*waiver*) por parte de Capza Fin 5 S.à.r.l., Capza Fin 5 Lverage S.à.r.l. y Capza Fin 5 Compartiment 1 S.à.r.l., en caso de ser necesario, de amortizar anticipadamente, en el supuesto de un cambio de control, el préstamo suscrito por Aspy con dichas entidades el 27 de diciembre de 2019, al que se hace referencia en el Documento Informativo de Incorporación al Mercado BME MTF Equity de Aspy; y

- c) La obtención por parte de Atrys de adhesiones a la Oferta que, en su conjunto, permitan a Atrys ser titular de, al menos, el 90% del capital social de Aspy siempre que, al menos, un 85% del capital social de Aspy acepte la oferta mediante el canje de sus acciones. En este sentido, Atrys ha alcanzado un acuerdo con Excelsior Times, S.L.U. (titular del 72,30% del capital social de Aspy) por el que se compromete a aceptar la oferta en su modalidad de canje de acciones.

Atrys no prevé renunciar a la condición del nivel mínimo de aceptación de la Oferta detallada en el presente apartado, si bien se reserva la posibilidad de hacerlo en función del nivel de aceptación final de la misma.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la intención de Atrys es, tras la liquidación de la Oferta y en función del resultado de la misma, promover la exclusión de la negociación de las acciones de Aspy de BME Growth, se aprueba, asimismo, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición por parte de Atrys de las acciones de Aspy que, en su caso, realice en el marco de la exclusión de negociación de Aspy.

Asimismo, se aprueba ratificar cuantos actos hayan realizado y cuantos documentos hayan sido suscritos hasta la fecha del presente acuerdo por Atrys en relación con la Oferta, bien a través de su Consejo de Administración, el Presidente del Consejo o la Consejera Delegada.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal máximo de 247.336,24 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 24.733.624 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 9,05 euros por acción entre capital y prima de emisión. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en su sesión de fecha 25 de enero de 2021 lanzar una oferta voluntaria de adquisición sobre las acciones de la sociedad Aspy Global Services, S.A. (“Aspy”), con el objeto de alcanzar el 100% del capital social de Aspy (la “Oferta”).

La Oferta se formula como compraventa y como canje de valores, a la libre elección de los accionistas de Aspy. Así, la contraprestación ofrecida en la Oferta por las acciones de Aspy consistirá, a elección de cada accionista de Aspy, en (a) efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción; o (b) acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, que serán incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (247.336,24 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (24.733.624) acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Consecuentemente, y con sujeción a la efectiva ejecución del aumento de capital social para la adquisición de Lenitudes S.G.P.S. S.A. que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto primero del Orden del Día, y al presente aumento de capital, el capital de la Sociedad quedará fijado en un máximo de 616.782,01 euros, representado por un máximo de 61.678.201 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas correlativamente de la número 1 a la 61.678.201, ambas inclusive.

El contravalor del aumento serán las aportaciones no dinerarias que realicen los

accionistas de Aspy que acepten la Oferta y decidan recibir como contraprestación por sus acciones en Aspy acciones de nueva emisión de la Sociedad, conforme al procedimiento previsto en la Oferta.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 euros, más una prima de emisión de 9,04 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 9,05 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 223.839.297,20 euros.

3.- Derecho de preferencia. No resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social por aportaciones no dinerarias.

4.- Destinatarios de las acciones. Las acciones nuevas serán destinadas a los accionistas de Aspy que acepten la Oferta y decidan recibir como contraprestación por sus acciones de Aspy acciones de nueva emisión de la Sociedad, conforme al procedimiento previsto en la Oferta.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, desde la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos económicos y políticos, y en el patrimonio resultante de la liquidación, que las acciones en circulación.

7.- Incorporación a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), facultando a estos efectos al Presidente del Consejo, don Santiago de Torres Sanahuja, a la Consejera Delegada, doña Isabel Lozano Fernández, y al Secretario del Consejo, don Alberto Castañeda González y a la Vicesecretaria doña Gabriela Camuñas Caruana, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Han sido puestos a disposición de los accionistas:

- Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la

misma, conforme a los artículos 286 y 300 de la LSC; y

- Informe del experto independiente referido a la valoración de las aportaciones no dinerarias conforme prevé el artículo 67 de la misma Ley.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones realizadas.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero y la Vicesecretaria no Consejera, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- b) Solicitar y obtener la incorporación a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME Growth, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- c) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.
- d) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o

privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, don Alberto Castañeda González, y la Vicesecretaria no Consejera M^a Gabriela Camuñas Caruana, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.